



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9837

03/03/2017

23175

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del vigente contrato de servicios para la formación asociada a despliegue de aplicaciones, se prevé una formación puntual asociada al despliegue de cada uno de los proyectos tecnológicos así como una formación recurrente o continua en las mismas materias, estableciéndose al efecto que la formación debe ser presencial. De este modo, el equipo de formación atenderá y ejecutará dichas acciones en modalidad presencial que podrán presentarse vía Plan de acciones Formativas, por lo que todas aquellas actuaciones derivadas de implantaciones de aplicativos de justicia o de evolutivos de los ya existentes se atenderán a las especificaciones metodológicas, objetivos y contenido establecidos en los planes de formación.

En relación con que si es cierto que el concurso de formación adjudicado en diciembre de 2016 no recogía esta forma de trabajar, y que una vez adjudicado se comunicó a las adjudicatarias (UTE Indra-Mnemo) que tenían que modificar el modelo anterior, se señala que el concurso de formación adjudicado en diciembre de 2016 refleja, conforme a lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, un determinado y especificado modelo de prestación de servicios requerido.

El responsable del contrato, en ejercicio de potestades de ejecución para una eficaz y eficiente prestación del servicio y para asegurar la correcta realización de lo pactado, ha comunicado al adjudicatario, en reunión de arranque del contrato de 2 de marzo de 2017, el concreto objeto, alcance y organización del servicio de formación, conforme a lo previsto en dichos Pliegos. Por tanto, lo que se ha comunicado al contratista son criterios de ejecución de la prestación del servicio en el contrato vigente, de acuerdo con el modelo de organización y prestación del servicio derivados de los actuales Pliegos.

En relación a cómo se va a abonar el presumible alto coste económico de dietas, kilometraje y alojamiento de los desplazamientos que se prevén, teniendo en cuenta que las empresas concursaron en unas condiciones y el servicio se va a dar con otras, se informa que el modelo de organización del servicio se ajusta a lo prescrito en tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estableciéndose que en previsión de la existencia de desplazamientos y alojamientos, se estima que el coste de los desplazamientos y alojamientos será por cuenta del adjudicatario.



Referente a la opción que adoptaría el Ministerio de Justicia en caso de que la adjudicataria presentara sobrecostos: ampliar el presupuesto original o licitar nuevamente el período/resto del año que el servicio no pueda prestarse, se informa que, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a las reglas generales de ejecución del contrato, éste se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte el órgano de contratación. El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

Madrid, 26 de mayo de 2017

